

Al Despacho, la demanda de Disminución de Cuota de Alimentos, promovida por la señora Morella Haydee García Parada, en contra de Freddy Augusto Quinn Quintana, informando que fue radicada bajo el N° 544053110001 2020 00293 00.

Los Patios, 9 de noviembre de 2020

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO

Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte.

Revisada la documentación a través de la cual la señora MORELLA HAYDEE GARCIA PARADA promueve por conducto de apoderado judicial, demanda de Disminución de Cuota Alimentaria en contra de FREDDY AUGUSTO QUINN QUINTANA, observa el Despacho que no se acredita el envío simultáneo de la demanda y sus anexos al demandado, incumplándose lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, de conformidad con lo allí normado, en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, se declara inadmisibles la demanda, concediendo a la actora el término de cinco días para subsanarla, so pena de rechazo.

Se reconoce al doctor CARLOS AUGUSTO SOTO PEÑARANDA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el poder allegado.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA

Juez